

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Bicicleta

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Sientan jurisprudencia sobre requisito de inmediatez en tutelas interpuestas por entidades públicas.** En sentencia de unificación, la Corte Constitucional indicó recientemente que la valoración del requisito de inmediatez se torna más estricta cuando el demandante es una entidad pública, debido a que carece de condiciones de vulnerabilidad. Explicó que las instituciones públicas poseen los recursos y medios necesarios para activar el sistema judicial en defensa de sus derechos. La Corte estableció que la existencia de un estado de cosas inconstitucionales podría justificar el retardo en la interposición de la mencionada acción, en razón de que el bloqueo institucional en que se encuentre sumida la entidad impide el cumplimiento de sus funciones y la efectiva defensa de sus derechos fundamentales. Y concluyó que en este caso es relevante la existencia de un nexo entre la vulneración de los derechos fundamentales y el ejercicio tardío de la tutela para evaluar la demora. En el caso concreto, estimó que la Registraduría Nacional del Estado Civil interpuso una acción de tutela en un término injustificado (contado a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia que demandó), pues es una entidad pública que no está afectada por un estado de cosas inconstitucionales. “Inclusive, es una institución estatal que posee los recursos y la capacidad administrativa para acudir a la acción de tutela de manera oportuna”, agrega el pronunciamiento. Para la Sala, el retardo evidenció que la vulneración reclamada no era grave ni urgente. Pero la Registraduría tampoco demostró que la tardanza en formular la acción obedeció al quebranto de sus derechos fundamentales, razón por la cual negó la procedencia del amparo solicitado (M. P. Alberto Rojas).

Unión Europea (El Mundo):

- **Abogados internacionales acusan a la Unión Europea y su política migratoria de crímenes de lesa humanidad.** Un equipo de abogados internacionales considera probada la implicación de la Unión

Europea en la muerte por ahogamiento de miles de inmigrantes en el Mediterráneo, la devolución de decenas de miles de personas que intentaron huir de Libia, así como su complicidad en delitos de deportación, asesinato, encarcelamiento, esclavitud, tortura, violación, persecución y otros "actos inhumanos" que han tenido lugar desde 2014. En un documento de 244 páginas al que ha tenido acceso EL MUNDO, acusan a la política migratoria de la UE de crímenes de lesa humanidad. La denuncia, entregada la mañana de este lunes en La Haya a la Fiscal general de la Corte Penal Internacional (CPI), Fatou Bensouda, detalla las evidencias que demuestran "la responsabilidad penal" -dentro de la jurisdicción de este tribunal recogida en el Estatuto de Roma- de funcionarios y agentes de los Estados miembros de la UE en estos crímenes que han tenido y están teniendo lugar como parte de "una política premeditada para detener los flujos migratorios desde África a través de la ruta del Mediterráneo Central". En 2014, la Unión Europea recurrió a una política de migración "basada en la disuasión, que ignoró la difícil situación de los migrantes en peligro en el mar, con el fin de disuadir a otros en una situación similar de buscar refugio en Europa". El equipo de letrados señala que esta política de la UE comenzó tras la muerte del dictador libio Muammar al Gaddafi en 2011, poniendo fin a los acuerdos de su régimen con Bruselas sobre cuestiones migratorias. "La Fiscal ha prometido estudiar la denuncia. Es un documento bastante detallado, jurídicamente muy completo, lo hemos hecho de tal manera que no tenga dudas, pero hay que esperar", dice a EL MUNDO Juan Branco, uno de los abogados que han elaborado la denuncia. EL MEDITERRÁNEO, LA RUTA "MÁS MORTAL DEL MUNDO". Esta política convirtió al Mediterráneo central en "la ruta migratoria más mortal del mundo", añaden en el documento. Entre enero de 2014 y julio de 2017, más de 14.500 personas perdieron la vida o fueron reportadas como "desaparecidas" cuando intentaban llegar a Europa. La estrategia de alentar a otros inmigrantes a no cruzar el mar no funcionó y esto provocó que, en 2015, la UE renovara su política de fronteras: expulsar a las ONG del Mediterráneo y aumentar la cooperación con la Guardia Costera de Libia. Esta nueva estrategia animó a la Guardia Costera, equipada por la UE con el material necesario, a interceptar a los inmigrantes que buscan salir de Libia y a detenerlos en los campamentos, donde han tenido lugar múltiples delitos contra la población, como la esclavitud, las torturas y asesinatos. "La comisión de estos delitos constituye un ataque generalizado y organizado" contra personas que necesitan protección internacional, en su momento más vulnerable, aseguran en la denuncia. "A fin de evitar los deberes que se derivan del derecho marítimo y de los derechos humanos, la UE organizó una política de traslado forzoso a centros de detención, donde los delitos se cometieron (y aún se cometen)", según los abogados Juan Branco y Omer Shatz, los dos principales firmantes y autores de la denuncia internacional. Entre 2016 y 2018, más de 40.000 personas fueron interceptadas y transportadas a esos campos, donde se cometieron los crímenes de lesa humanidad recogidos en el Estatuto de Roma. El documento entregado a la CPI señala a dirigentes europeos que reconocieron la comisión de crímenes en esos campos de detención. En 2014, un cable diplomático recibido por Angela Merkel desde Níger señaló que en los centros se producen "ejecuciones, tortura, violaciones, chantaje y abandono en el desierto... las más graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos". El presidente francés Emmanuel Macron afirmó después de que esos actos constituían "un crimen de lesa humanidad". En 2017, el presidente de la Unión Africana, Alpha Conde, instó a "establecer responsabilidades... en Libia no hay gobierno, por lo que la UE no puede pedir a ese país que detenga a los refugiados... están en condiciones horribles... la UE es responsable".

España (La Vanguardia/El País):

- **Cinco magistrados del Tribunal Supremo estudian mañana si paralizan la exhumación de Franco prevista para el día 10.** Una Sala integrada por cinco magistrados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se reunirán mañana para estudiar si paralizan la exhumación de Francisco Franco del Valle de los Caídos prevista por el Ejecutivo de Pedro Sánchez para el próximo 10 de junio. Esta posibilidad se ha solicitado como medida cautelar en los cuatro recursos presentados contra la iniciativa del Gobierno por la familia Franco, La Fundación Francisco Franco, la comunidad Benedictina en Cuelgamuros y la Asociación de Defensa del Valle de los Caídos. El tribunal que verá este asunto, la Sección Cuarta de lo Contencioso del Supremo, estará presidido por Jorge Rodríguez Zapata a quien se añaden los magistrados Celsa Pico, José Luis Requero, Pablo Lucas y Antonio-Jesús Fonseca-Herrero, que podrían decantarse por suspender los trabajos en el Valle en espera de que se resuelva sobre el fondo del asunto. Los recursos se han presentado contra el acuerdo por el que el pasado 15 de febrero el Consejo de Ministros autorizó la ejecución de la exhumación, siempre y cuando la familia del dictador accediera a elegir una ubicación distinta a la cripta de la Catedral de la Almudena para inhumar de nuevo los restos de su abuelo. Ante la negativa de la familia de renunciar por el momento a enterrar a Franco en la sepultura que poseen a perpetuidad en la cripta de La Almudena, un lugar que el Gobierno considera inadecuado por su situación tan céntrica y su interés turístico, el Ejecutivo aprobó posteriormente, el 15 de marzo, otro acuerdo por el que decidía reinhumar los restos del dictador en el cementerio de El Pardo-

Mingorrubio y fijaba para el 10 de junio la fecha de los trabajos de inhumación. Para proceder a la exhumación, el Gobierno solicitaría el correspondiente permiso eclesiástico y si no lo obtuviese -hasta el momento el prior de la abadía benedictina que custodia la Basílica del Valle de los Caídos se ha negado, y de hecho ha también ha acudido al Supremo a pedir que se paralice la exhumación- solicitará una autorización judicial. Sólo con alguno de estos dos permisos, accederá a la Basílica a exhumar a Franco. Tanto la familia como la Fundación Francisco Franco y el resto de recurrentes apelan al daño que se causaría si se trasladan los restos del dictador antes de que el Supremo dicte sentencia sobre el fondo del asunto. Es decir, si se trasladan esos restos al cementerio de El Pardo- Mingorrubio, en Madrid, y luego el tribunal resuelve que han de regresar al Valle de los Caídos. ALTERNATIVAS DE LA FAMILIA. Por otra parte, la Familia acusa también Gobierno de "mentir" cuando interpreta que la familia ha renunciado a señalar un lugar alternativo a la cripta de La Almudena para la inhumación. En uno de sus escritos de ampliación del recurso inicial -han presentado varios- recuerdan que ya enviaron un escrito al Gobierno por el que dejaban constancia de que, en el caso de que el Supremo desestimase su recurso, accederían a señalar una ubicación alternativa a La Almudena y pedían que se les diera un plazo razonable para tomar la decisión. La familia también censura el Real Decreto por el que se concedió a la Administración General del Estado la titularidad del panteón del cementerio de El Pardo donde será enterrado Franco y que hasta ahora pertenecía a Patrimonio Nacional. El consejo de administración de Patrimonio Nacional acordó pedir al Gobierno la desafectación de esta cripta el pasado mes de marzo, una vez que trascendiera los planes del Gobierno para exhumar al dictador del Valle de los Caídos y trasladarlos al cementerio madrileño de El Pardo. La Fundación Francisco Franco considera "una burla" y una "afrenta" al alto tribunal y al Estado de Derecho la aprobación de este Real Decreto por parte de un Consejo de Ministros "en funciones" y sin que se haya resuelto el recurso de suspensión presentado en el Tribunal Supremo.

- **Sancionada la legionaria que faltó a un desfile para cuidar a su hija.** No dejar sola a una niña de dos años no basta para justificar un estado de necesidad. Así lo sostiene el tribunal militar territorial 2, con sede en Sevilla, que ha confirmado la sanción de tres días de multa impuesta a una dama legionaria por faltar al desfile de la Inmaculada, patrona de la Infantería, en la base de Viator (Almería) el 8 de diciembre de 2017. La legionaria tenía concedida una reducción de jornada para el cuidado de su hija, que la exoneraba de servicios y guardias, pero solo en jornada laboral. Como el 8 de diciembre era fiesta no estaba eximida del desfile pero, justo por ese motivo, cerraba la guardería y su marido, también legionario, no podía quedarse con la niña porque había sido convocado al mismo acto. Como última salida, la militar solicitó un día de asuntos propios, pero el capitán se lo denegó, al igual que a su marido. Finalmente, antepuso su condición de madre a la de legionaria y faltó al desfile, una actividad de carácter religioso y festivo, ni de instrucción ni operativa, para no dejar sola a su hija o, en el mejor de los casos, en brazos de un extraño en la tribuna de público en una mañana fría. La sentencia, que rechaza el recurso que interpuso la legionaria contra la sanción disciplinaria, no valora si la orden de participar en el desfile era proporcionada o si la negativa del capitán a concederle el permiso era correcta, pues la instrucción debía ser "debidamente acatada, en aras a la protección y salvaguarda de la disciplina". Solo aduce que "la condición de militar profesional comporta una cierta obligación de sacrificio" y que la legionaria "conocía con la suficiente antelación" que tenía que desfilar ese día y "no ha acreditado ni probado que se esforzara por probar todas las alternativas posibles para que alguien se hiciera cargo de su hija". Además, el tribunal argumenta que "la denegación verbal [del permiso] no fue recurrida en tiempo y forma". Según la legionaria, no pudo recurrir porque, aunque pidió el permiso con una semana de antelación, el capitán le contestó verbalmente la víspera del desfile. El caso de esta legionaria fue uno de los detonantes para que Defensa reformara la conciliación de la vida familiar y profesional de los militares. Con la nueva regulación, los militares que tengan reducción de jornada para cuidar a un hijo menor de cuatro años estarán exonerados de guardias, maniobras y servicios y este derecho no podrá denegarlo el mando, como sucedía hasta ahora. A la legionaria le ha llegado tarde.
- **Jueza prohíbe a YouTuber usar la red social durante cinco años.** Una juez de Barcelona ha prohibido al youtuber ReSet utilizar esta red social durante los próximos cinco años. Kanghua R., de 21 años y creador del popular canal que lleva su apodo, ha sido condenado por humillar a una persona en situación de calle al ofrecerle galletas Oreo rellenas de dentífrico y grabarlo en vídeo. La titular del juzgado de lo penal número 9 de Barcelona ha impuesto al joven una pena de cárcel de 15 meses —que no cumplirá porque no tiene antecedentes— por un delito contra la integridad moral. El fallo de la sentencia, a la que ha accedido EL PAÍS, es novedoso: prohíbe a Kanghua "acudir" al escenario del delito —un escenario virtual como YouTube, la plataforma de vídeos de Google— durante cinco años. También ordena que borre, durante ese periodo de tiempo, su canal. Y le prohíbe crear una cuenta nueva, con lo que el negocio de ReSet se ha acabado por una buena temporada. La juez ha impuesto al joven, además, el pago de

una indemnización de 20.000 euros por los "daños morales" causados a la víctima, un sin techo de origen rumano que duerme en el barrio de la Marina de la Zona Franca de Barcelona. La Fiscalía de delitos de odio impulsó la investigación contra Kanghua, nacido en China pero criado en España. La juez considera que el vídeo que colgó fue "un acto claro e inequívoco de contenido vejatorio" y que, además, la ingesta de pasta de dientes provocó un "padecimiento físico" -sufrió vómitos y molestias digestivas- y psíquico. En el juicio, el joven alegó que el vídeo formaba parte de los "retos" que afrontaba periódicamente en su canal y que todo lo hizo "en plan broma". Gracias al vídeo, obtuvo unas ganancias de unos 2.000 euros. Ahora tendrá que pagar una indemnización que multiplica por diez esa cantidad. Los hechos se remontan a comienzos de 2017, cuando ReSet estaba "entre los 200 youtubers más importantes de España e Iberoamérica", según un informe que los Mossos d'Esquadra aportaron en el juicio. Después de tres años con el canal abierto, Kanghua sumaba 1,1 millones de suscriptores y sus vídeos habían alcanzado 124 millones de visualizaciones. El joven aceptó el reto de uno de sus usuarios de rellenar galletas Oreo con pasta de dientes, pero lo modificó para entregárselo a personas sin hogar. Lo hizo, dice la sentencia, "para captar de forma efectiva la atención morbosa de sus seguidores" y, de paso, obtener "un apetitoso incremento de ingresos" que percibía de Google por publicidad. Kanghua salió a la calle con su móvil y se encontró a Gheorge L., que pedía limosna frente a un supermercado Lidl. Le entregó 20 euros y el paquete de galletas. Grabó la escena y la subió a Youtube, donde comentó: "A lo mejor me habré pasado un poco, pero mira el lado positivo: esto le ayudará a limpiarse los dientes. Creo que no se los limpia desde que se volvió pobre". El vídeo fue objeto de una intensa polémica. ReSet lo borró y, a los pocos días, fue a ver al sin techo para pasar la noche con él. También pagó 300 euros a la hija del hombre para evitar que le denunciara, según considera probado la sentencia. Un amigo suyo, youtuber también, reconoció en el juicio que le animó a tomar esa iniciativa. Pero no "para que recapitara sobre lo denigrante de su acción o pidiera perdón al ofendido", sino para "limpiar su imagen", señala la sentencia de la magistrada Rosa Aragonés. "No ha sido un acto aislado", remarca la sentencia, que recuerda cómo en otros vídeos ReSet mostró "comportamientos crueles" y siempre con "víctimas fáciles o vulnerables". Algo que no negó en el juicio: "Si me meto con gente más musculosa, me arriesgo a que me peguen, que la gente tiene muy mala leche". Kanghua ofreció, por ejemplo, sándwiches con excrementos de gato a ancianos y niños en un parque. Kanghua "humilló y vejó a una persona vulnerable, sin hogar, de edad muy superior, que no habla los idiomas oficiales y presenta deterioro por la vida en la calle y por alcoholismo", subraya la juez. Su comportamiento fue más grave aún porque lo difundió masivamente en Youtube. Pese a que después lo borró, el vídeo sigue circulando por la red. En el juicio, ReSet hizo uso del derecho a la última palabra para quitarle hierro al asunto: "Hago cosas para dar show, a la gente le gusta el morbo".

China (Xinhua):

- **Fortalecerán trabajo de arbitraje administrativo.** Las oficinas generales del Comité Central del Partido Comunista de China y del Consejo de Estado publicaron conjuntamente una circular sobre la mejoría del sistema de arbitraje administrativo y sobre el fortalecimiento del trabajo relacionado. De acuerdo con la circular, el arbitraje administrativo se refiere al acto de los órganos administrativos que arbitran las disputas civiles que están relacionadas estrechamente con la administración. Con mayor eficiencia, costos más bajos y procedimientos más fáciles, el arbitraje administrativo puede ayudar a facilitar soluciones más rápidas a las disputas y servir como un método importante para abordar disputas civiles, dice la circular. Deben hacerse más esfuerzos para mejorar el arbitraje administrativo de disputas en áreas como propiedad de recursos naturales, violación a los derechos de propiedad intelectual y adquisición gubernamental, añade la circular. Además, pide una mayor aplicación de moderna tecnología de la información en el arbitraje administrativo, así como una legislación adicional para regular el sistema correspondiente. La circular también pide un mejor trabajo de mediación en el arbitraje administrativo y sugiere el establecimiento de plataformas de servicio integral en áreas que registren más disputas civiles, con el fin de reducir la carga de las personas cuando se protejan sus derechos. Además, la circular pide a las autoridades locales mejorar las filas de quienes se encargan del arbitraje administrativo, con una mayor supervisión, estudio y guía de los órganos administrativos superiores a sus subordinados en términos del trabajo. El Ministerio de Justicia también debe fortalecer su coordinación y supervisión del trabajo en arbitraje administrativo, organizar evaluaciones sobre la implementación de la circular y hacer sugerencias oportunas, agrega.

Irak/Francia (AP):

- **Condenan a muerte a dos franceses del grupo EI.** Una corte de Bagdad sentenció a muerte el lunes a otros dos ciudadanos franceses condenados por ser miembros del grupo extremista Estado Islámico, según una fuente judicial. Los reos eran Murad Mohammed Mustafa, de 41 años, y Bilal Abdel-Fattah, de

32, según la fuente, que habló bajo condición de anonimato en línea con las regulaciones. Estaban entre los 12 miembros franceses de la milicia que fueron detenidos en Siria por las Fuerzas Democráticas Sirias, un contingente de liderazgo kurdo que cuenta con apoyo estadounidense. Los sospechosos fueron entregados a Irak en enero. Ninguna de las condenas de muerte se ha aplicado todavía, aunque Francia intensifica sus esfuerzos diplomáticos para evitar la ejecución de sus ciudadanos. Abdel-Fattah y Mustafa eran los últimos ciudadanos franceses a juicio en Irak. Los otros 10 también recibieron condenas de muerte.

Israel (AP):

- **La Suprema Corte permite a director de HRW permanecer en el país.** La Corte Suprema de Israel falló que el director local de Human Rights Watch puede permanecer en el país mientras se tramita una orden de deportación en su contra. Un tribunal inferior en abril ordenó deportar a Omar Shakir, al considerar que sus actividades contra los asentamientos en la Margen Occidental equivalen a un boicot contra el país. Las leyes israelíes prohíben la entrada al país a todo el que fomente un boicot contra el país o contra los asentamientos. Shakir, quien es ciudadano estadounidense, apeló al máximo tribunal, pidiendo que se permita permanecer en el país mientras dure el proceso. El tribunal dijo que la apelación debe ser escuchada antes de que culmine el periodo judicial el 21 de julio, pero no fijó una fecha exacta.

Australia (EFE):

- **Las autoridades indemnizarán a Acciona por el tren ligero de Sidney.** El estado australiano de Nueva Gales del Sur (NSW) pagará 576 millones de dólares australianos, (358 millones de euros) de indemnización al consorcio ALTRAC y subcontratistas como la española Acciona, tras una disputa por la construcción del tren ligero de Sidney. Un portavoz del ministerio de Transporte del gobierno estatal ha indicado que el acuerdo incluye una extensión de dos años del contrato para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios del tren ligero, que se alarga hasta 2036. "Esto pone fin a las disputas pasadas y pone el foco de todas las partes de nuevo en realizar el proyecto para la gente de NSW", ha dicho el portavoz en un comunicado. El acuerdo también incluye la resolución de más de 1.500 millones de dólares australianos (932 millones de euros) en varias demandas legales. "Por separado, Acciona acordó retirar la demanda de tergiversación presentada en el Tribunal Supremo de NSW", ha señalado el portavoz en alusión a la máxima instancia judicial de este estado. Acciona demandó el año pasado al Gobierno de este estado, cuya capital es Sidney, ante el Tribunal Supremo por unos 1.100 millones de dólares australianos (683 millones de euros) por supuestamente haber mentido en torno a un acuerdo con la empresa energética AUSGRID sobre la gestión de los cables. Con la indemnización, el gobierno de NSW desembolsará un total de 1.678 millones de euros por este proyecto que lleva varios meses de retraso y que inicialmente fue presupuestado en 994 millones. El primer tramo del proyecto de 12 kilómetros de largo se prevé que comience a funcionar en diciembre y el segundo en marzo del próximo año, ha indicado el portavoz.

De nuestros archivos:

23 de febrero de 2016
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Supremo avala el acceso de los padres a las cuentas de Facebook de sus hijos para evitar el ciberacoso.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la validez como prueba de un delito de abuso sexual los datos obtenidos por una madre de la cuenta abierta por su hija menor de edad en Facebook, a la que accedió sin que conste su permiso ante la sospecha de que la niña pudiera estar siendo víctima de ciberacoso. En su recurso, el condenado solicitó que se anularan como prueba los citados mensajes, alegando que se había accedido a los mismos sin autorización de la menor y que, por tanto, se había vulnerado el derecho a la intimidad de los comunicantes. Sin embargo, la sentencia establece que no puede considerarse ilícita una prueba cuando la afectación a la intimidad proviene de un particular que está autorizado para acceder a ese ámbito de privacidad que desvela, aunque abuse de la confianza concedida. Del mismo modo, considera que estamos ante espacios de privacidad e intimidad, pero que esos derechos, como cualquier otro, pueden verse sometidos a restricciones en aquellos casos en los que se constata la existencia de un interés constitucionalmente prevalente al interés de la persona en mantener la privacidad de determinada información. En este sentido, indica que la madre accedió a esa cuenta ante los signos claros de que se estaba desarrollando una actividad presuntamente criminal

en la que no cabía excluir la victimización de su hija. Por todo ello, afirma que no puede el ordenamiento hacer descansar en los padres unas obligaciones de velar por sus hijos menores y al mismo tiempo desposeerles de toda capacidad de control en casos como el presente en que las evidencias apuntaban inequívocamente en esa dirección. La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Antonio del Moral, afirma que la menor titular de la cuenta no protestó por esa intromisión en su intimidad, sino que además ha refrendado con sus declaraciones el contenido de esas comunicaciones ya producidas en lo que constituiría una prueba independiente de la cuestionada -los mensajes a través de Facebook. Asimismo, asegura que no se ha determinado cómo llegó a conocimiento de la madre la clave de su hija, aunque considera fundado que ésta o una hermana se la comunicaron de forma voluntaria, descartando que la conociera a través de artilugios o métodos de indagación informática al margen de la voluntad de la titular de la cuenta. La Sala de lo Penal desestima el recurso presentado por un hombre condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona a tres años de prisión y al pago de una multa de 1545 euros por un delito de abusos sexuales a menor de trece años y cinco delitos continuados de exhibicionismo. Según los hechos probados, el hombre contactó en Facebook con la menor, que entonces tenía 15 años, ante la que se desnudó y masturbó, utilizando para ello la webcam de su ordenador. Posteriormente, quedó con la niña, que entonces tenía 15 años, y con una amiga, de 17 años, para mantener relaciones sexuales con ambas en los alrededores de un parking de Valls (Tarragona). En distintas fechas, mantuvo conversaciones a través de la misma red social con otras cuatro menores ante las que también apareció desnudo.



Espacios de privacidad e intimidad que pueden verse sometidos a restricciones

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.